



En la Ciudad de México, a **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Cuadragésima**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción I; Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924004064	Deseo conocer el acuerdo de cooperación regulatoria de insumos para la salud, con el objetivo de facilitar el registro de vacunas, medicamentos y equipo médico procedentes de las agencias regulatorias de México –Cofepris– y de la República Popular China –NMPA Del cual hacen mención en el Comunicado No. 190	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de la respuesta emitida por Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924004921	A QUIEN CORRESPONDA Buen día, por medio del presente y con fundamento en los artículos 6º, 8º y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta H. Comisión tenga a bien	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>informar a quien suscribe lo siguiente:</p> <p>A. El nombre y cargo, puesto, ocupación, nombramiento, función, plaza y grado que ocupa la persona servidora pública encargada de atender la ventanilla identificada con el número veinte de entrega de resoluciones en las instalaciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en la Ciudad de México, específicamente en la planta baja de la edificación ubicada en Oklahoma 14, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, CDMX. En caso de ser más de una persona, se solicita atentamente indicar el nombre y ocupación que tiene cada uno.</p> <p>B. Informe todas y cada una de las facultades que tienen los servidores públicos que se encargan de la atención al público en general para la entrega de resoluciones, incluyendo las de la persona que se encarga de atender la ventanilla identificada con el número veinte a la que me refiero en líneas anteriores.</p> <p>C. Informe cuál es el fundamento y motivo con el que se requiere "CARTA PODER" a las personas autorizadas en los trámites y procedimientos llevados a cabo ante esta H. Comisión. En el mismo sentido, se solicita informe si la persona servidora pública a la que me refiero en el inciso A tiene facultades para requerir información o documentación adicional SIN QUE MEDIE actuación escrita. En caso de no ser así, se solicita se informe expresamente que no cuenta con dicha facultad.</p> <p>D. Informe el cargo y nombre del superior jerárquico de las persona servidora pública que se encarga de la entrega de resoluciones en la ventanilla identificada con el número veinte en las instalaciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en la Ciudad de México, específicamente en la planta baja de la edificación ubicada en Oklahoma 14, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, CDMX. En caso de ser más de una persona, se solicita atentamente indicar el nombre, cargo, puesto, nombramiento, función, plaza, grado y ocupación que tiene cada uno.</p> <p>E. Informe la denominación del órgano interno encargado de llevar el trámite de los procedimientos de sanción administrativa y, en su defecto, del órgano de similar naturaleza encargado de vigilar y supervisar las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la Comisión Federal de la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>F. Informe cuál es el procedimiento administrativo que debe llevarse a cabo para denunciar que</p>	



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>la actuación de un servidor público adscrito a esta H. Comisión no se encuentra apegada a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Esto ante el órgano interno de vigilancia y supervisión que corresponda, en armonía con la información solicitada en el párrafo inmediato anterior. En el mismo sentido, se solicita atentamente se indique al suscrito cómo iniciar y sustentar este procedimiento.</p> <p>Únicamente para facilitar la localización de la información que requiere el suscrito, se solicita lo siguiente:</p> <p>G. Informe si la persona servidora pública que atiende la ventanilla identificada con el número veinte de entrega de resoluciones pertenece al Centro Integral de Servicios.</p> <p>Sin más por el momento, agradezco su atención y espero su pronta respuesta.</p>	

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Regulación y Estupefacentes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas y la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitaria, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924004615	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe a la fecha de la recepción del presente escrito, cuantos escritos libres para el consumo lúdico del cannabis se han petitionado a esta autoridad.</li> <li>2. Informe cuantas autorizaciones se han emitido derivado de la recepción y petición del consumo lúdico del cannabis.</li> <li>3. Informe si las autorizaciones que se han entregado para el consumo lúdico del cannabis devienen por sentencias de Juzgados de Distrito mediante las cuales se ha condenado a esta autoridad a emitir la autorización para consumo lúdico del cannabis.</li> <li>4. Informe cuantos escritos libres para el consumo lúdico se han desechado desde el 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno hasta la fecha de recepción del presente escrito.</li> <li>5. Informe cual es la causa para desechar el trámite de petición de autorización para consumo lúdico del cannabis.</li> </ol>	<p><b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b></p>



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>6. Informe cual es el plazo conforme a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos para emitir una prevención.</p> <p>7. Informe cuantas prevenciones se han emitido a los solicitantes del consumo lúdico del cannabis desde el 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno hasta la fecha de recepción del presente escrito.</p> <p>8. Informe cual es el motivo que origina la prevención.</p> <p>9. Informe cual es el plazo conforme a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos para dar respuesta definitiva a un trámite.</p> <p>10. Informe cuantas autorizaciones sanitarias para el consumo lúdico del cannabis ha emitido esta autoridad sin necesidad de sentencia de Juzgados de Distrito.</p>	
4	330007924004669	<p>¿Poseen algún mecanismo de cooperación interinstitucional en el ámbito nacional, entre los niveles nacional, regional y local para la prevención y el combate a la falsificación de medicamentos? ¿Cuál? ¿Está documentado?</p> <p>¿Poseen convenio/cooperación con otros países u organismos internacionales para la prevención y el combate a la falsificación de medicamentos? ¿Cuál? ¿Está documentado?</p>	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
5	330007924004465	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste o contenga las prevenciones que fueron emitidas durante el trámite mediante el cual Pharmath de México, S.A. de C.V. solicitó su Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación. La información se solicita para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el día de hoy.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)
6	330007924004500	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el FORMATO o documento equivalente con el cual SOLOMED, S.A. de C.V., en el segundo semestre del año 2023 o lo que va del 2024, inició el trámite correspondiente para obtener un Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o un Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
7	330007924004501	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que consta que SOLOMED, S.A. de C.V. en el año 2023 o lo que va del 2024 pagó los derechos de su trámite para la obtención/renovación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o el Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)
8	330007924004502	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el volante de entrada o documento equivalente que emitió esta Comisión al recibir en ventanilla en el año 2023 o lo que va del año 2024, el trámite mediante el cual SOLOMED, S.A. de C.V. pretende obtener/renovar su Certificado de	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Buenas Prácticas de Fabricación y/u Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	
9	330007924004922	Estimado encargado de Transparencia; Dado que hay una controversia informática sobre la legislación en la producción, venta y uso de gas pimienta en las redes, nos gustaría tener una clarificación sobre los requisitos a establecer para la producción y venta de productos que contengan extractos de chile (olioresina capsicum), capsaicina y derivados, cantidades permitidas y formulaciones permitidas. Los extractos de chile o capsaicina sintética, serán utilizados para producir lo que comúnmente se llama; aerosol de chile (gas pimienta), productos para el control de plagas en la agricultura y productos de uso contra el dolor muscular. Gracias por la información.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
10	330007924004007	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que contenga los desahogos/ contestaciones que entregó Hule y Silicon, S.A. de C.V. para atender y/o responder a las prevenciones emitidas por esta Comisión en el año 2023 y que están relacionadas a los trámites ingresados por dicha empresa para obtener un Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
11	330007924004010	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la versión pública de todas las actas de visitas de verificación sanitaria que han realizado a Hule y Silicon, S.A. de C.V. en lo que va del año 2024.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
12	330007924004011	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que consigne y/o evidencie todos los trámites ingresados por Hule y Silicon, S.A. de C.V. en lo que va del año 2024 para obtener un Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)
13	330007924004012	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que contenga las prevenciones emitidas por esta Comisión en lo que va del año 2024 con motivo de los trámites que haya ingresado Hule y Silicon, S.A. de C.V. para obtener un Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
14	330007924004013	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que contenga los desahogos/ contestaciones que entregó Hule y Silicon, S.A. de C.V. para atender y/o responder a las prevenciones emitidas por esta Comisión en lo que va del año 2024 y que están relacionadas a los trámites ingresados por dicha empresa para obtener un Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	330007924005042	POR ESTE MEDIO PIDO LA RESOLUCION DE MI TRAMITE ANTE ESTA AUTORIDAD SE SOMETIO 11 JUNIO 2024 Y HASTA EL DIA DE HOY NO SE HA OBTENIDO NINGUNA RESPUESTA DE ESTA AUTORIDAD EL NUMERO DE TRAMITE ES 243300EL751980	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	330007924004766	<p>a) Favor de proporcionar los acuerdos escritos de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos (México) y la República de Cuba (Cuba) existentes (vigentes y no vigentes) y sus textos completos (incluyendo pero no limitado a tratados, acuerdos o convenios interinstitucionales, memorandos de entendimiento, entre otras denominaciones que pudieran tener), que tengan por objeto el intercambio académico, la cooperación, la entrada/salida y la permanencia física y el despliegue de trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud.</p> <p>b) Favor de dar información sobre sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales, instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México entre los años 2018 y 2024.</p> <p>c) Favor de proporcionar información sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales,</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México previo al año 2018.</p> <p>d) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita sobre los términos, condiciones, acuerdos, contratos, salarios, plazos, prestaciones y servicios de seguridad social y otros detalles que tengan durante su estancia en México.</p> <p>e) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita y fundamentación sobre qué actividades, responsabilidades, funciones o cualquier otro tipo de asignaciones se les encomienden durante su estancia en México y de conformidad con el marco o acuerdo que les sea aplicable.</p> <p>f) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información, documentación y fundamentación sobre qué títulos, credenciales, certificaciones, capacitaciones o cualquier requisito de idoneidad se les pide tener y acreditar para llevar a cabo las funciones que se les asignan durante su estancia en México.</p> <p>g) Favor de brindar información sobre la existencia y flujo de mercancías, crudo, petróleo, productos refinados, petroquímicos y derivados del petróleo, gas natural, gas natural licuado, energía eléctrica, líneas de transmisión eléctrica, conductores, y equipos y materiales, equipos médicos, medicamentos y productos farmacéuticos, alimentos, bebidas y cualesquiera otros bienes y servicios intercambiados entre México y la República de Cuba como parte de cualquier acuerdo, convenio o marco de cooperación internacional, a cuál de ellos pertenece o corresponde dicho flujo o intercambio o si no corresponde a dicho marco, y en qué cantidades, periodicidad, montos y demás formas de cuantificarlos, ya sea en dinero, especie o cualquier otro intercambio fungible o no fungible.</p>	

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	330007924004869	Enumerar y precisar las inspecciones de carácter ambiental y sanitarias a la empresa Granjas Carroll ubicadas en la Cuenca Libres Oriental. Copia digital de la documentación implicada así como evidencia de las inspecciones realizadas desde la primera registrada en el tiempo hasta la fecha así como el resultado de las evaluaciones correspondientes	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)</b>

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007924004929	Hola. Buen día. En virtud de los cambios estructurales, bajas y altas de personal que pudieron haber ocurrido, derivado del cambio de gobierno y, toda vez que en la plataforma de Transparencia no se reflejan aún estos cambios, solicito: 1. Del Titular máximo de la dependencia, a nivel central: nombre completo, escolaridad, nombre de la plaza que ocupa, correo electrónico institucional. 2. Del servidor público, a nivel central, que a su cargo esté la administración de los recursos humanos y/o contrataciones de personal: nombre completo, escolaridad, nombre de la plaza que ocupa, correo electrónico institucional. 3. Del titular de la dependencia, a nivel local, que esté situado en el estado de Querétaro: nombre completo, escolaridad, nombre de la plaza que ocupa, correo electrónico institucional. 4. Del servidor público, a nivel local, que a su cargo esté la administración de los recursos humanos y/o contrataciones de personal: nombre completo, escolaridad, nombre de la plaza que ocupa, correo electrónico institucional. 5. Para los supuestos 1 al 4. Si, al día en que reciba esta solicitud, cualquiera de las plazas está vacante, informe, en todo caso, el servidor público que ha quedado como encargado del puesto, así como su nombre completo, escolaridad, nombre de la plaza que ocupa, correo electrónico institucional. 6. Si la dependencia cuenta con uno o más correos institucionales creados para recibir curriculum vitae, proporciónelos. 7. Informe el número y nombre de plazas vacantes al día en que reciba esta solicitud de transparencia, indique si son plazas de estructura (confianza), honorarios, eventuales, de concurso o de designación directa. No informe plazas de base sindical. Informe únicamente plazas ubicadas	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		en el estado de Querétaro. 8. Para las plazas de concurso, indique el método por el cual cualquier persona puede postularse al concurso. Si cuenta con una página de internet para "inscribirse al concurso", proporciónela. 9. Indique el o los domicilios ubicados en el estado de Querétaro en donde la institución cuenta con personal administrativo.	

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario adscrita a la Comisión de Fomento Sanitario, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	330007924003544	<p>Quiero la siguiente info por fi.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una lista de todos los oficios y documentos de cualquier tipo, firmados por la flamante Directora de Vinculación Sectorial Michelle Brenes, que contengan asunto, fecha, y a quien van dirigidos. o bien, cualquiera que sea la manera en la que organiza sus oficios. Lo anterior desde la fecha de ingreso a laborar en esa H. Institución.</li> <li>2. Todos los documentos generados con motivo del seminario en el que expuso los ejes estratégicos de la estrategia de certidumbre regulatoria.</li> <li>3. Quiero saber porque la Directora de Vinculación Sectorial, tiene tantos problemas para leer, tiene dislexia, no terminó la educación básica, esta diagnosticada con alguna enfermedad que afectó su desarrollo cognitivo y por eso tartamudea tanto o cual es el motivo y como afecta esta situación con sus actividades diarias en la H. Institución.</li> <li>4. El nombre del jefe inmediato de la Directora de Vinculación Sectorial y si conoce del padecimiento o afección que sufre la C. Michelle Brenes. Mil gracias preciosísimos, nos vemos pronto!</li> </ol>	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



G) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Operación Sanitaria y la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	330007924004201	Que acciones se llevaron a cabo por parte de Bertha Lujan y organo interno de control de cofepris, ante los actos de corrupción realizados por el subdirector ejecutivo de resoluciones y sanciones Arturo Zeth Miranda Macias.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
21	330007924004774	Informe si existen juicios de amparo o nulidad interpuestos por las empresas Novartis y AstraZeneca (incluso los ya concluidos) relacionados con las siguientes sustancias: - Sacubitrilo Valsartán - Dapagliflozina En caso de ser afirmativo, solicito proporcione la información que soporte dicha afirmación (número de expediente, juzgado o sala que conoce del mismo, nombre de las partes, estatus del juicio, etc.)	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
22	330007924004777	Informe si existen juicios de amparo o nulidad relacionados con las siguientes sustancias: - Sacubitrilo Valsartán - Dapagliflozina y en caso de ser afirmativo, proporcione la información que soporte dicha afirmación (número de expediente, juzgado o sala que conoce del mismo, nombre de las partes, estatus del juicio, etc.) A fin de brindar información adicional se adjuntan las páginas correspondientes del listado de "SOLICITUDES DE MEDICAMENTOS GENÉRICO O BIOCOPARABLE" donde se advierten las siguientes solicitudes de registro sanitario: Sacubitrilo Valsartán: Año 2022 (páginas 12, 13): 223300404D0333 223300404D0361 Año 2023 (página 8): 243300404D0226 Año 2024 (página 4): 243300404D0105 Dapagliflozina:	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Año 2021 (páginas 17, 18): 213300404D0365 213300404D0433 Año 2022 (páginas 11, 12): 223300404D0271 223300404D0295 223300404D0334 Año 2023 (páginas 1, 2, 6, 9): 233300404D0026 233300404D0033 233300404D0189 233300404B0157 Año 2024 (páginas 1, 5, 7 y 9): 243300404D0008 243300404D0148 243300404D0234 243300404D0285 Lo anterior a fin de que informe si existen juicios relacionados con dichas solicitudes.	

H) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
23	330007924001726	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública del registro sanitario y de la información para prescribir del medicamento con registro sanitario 020M2024 (sacubitril/valsartan).	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	330007924004607	Por este medio solicito a la COFEPRIS, copia simple con costo de la Versión Pública, de los siguientes números de registros sanitarios. 021M2024, 022M2024, 023M2024, 024M2024, 025M2024, 026M2024, 027M2024, 028M2024, 029M2024, 030M2024, 031M2024, 032M2024, 033M2024, 034M2024, 035M2024, 036M2024, 037M2024, 038M2024, 039M2024, 040M2024.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
25	330007924004540	Solicito muy atentamente COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO SANITARIO NO. 0159C2014 SSA	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
26	330007924004210	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0019, presentado el 17 de junio de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007924004209	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0018, presentado el 17 de junio de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	330007924004061	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0012, presentado el 27 de mayo de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
29	330007924004008	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris las resoluciones que emitió esta Comisión en el año 2023 con motivo de los trámites que ingresó Hule y Silicon, S.A. de C.V. para obtener un Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
30	330007924004175	Solicito muy atentamente proporcionar copia simple de la resolución correspondiente al trámite número 113300402Bo549	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
31	330007924004211	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0020, presentado el 17 de junio de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
32	330007924004901	Esta contraloría solicita a la Cofepris el formato de entrada o documento de entrada mediante el cual SOLOMED, S.A. DE C.V. en el año 2022 o lo que va del año 2023 inició su trámite para la obtención/renovación de su Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o el Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
33	330007924005695	Se solicita información en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Bevacizumab. del periodo 01 de enero de 2019 y a la fecha de presentación de ésta solicitud de información. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Bevacizumab, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)



J) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 34 a 120), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
34	330007924004957	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007924004839	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924005015	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924004954	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924004951	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924004968	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007924004978	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007924004829	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924004825	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924004816	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924005012	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924004967	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924004990	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924005001	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924005008	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924004924	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924004926	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924004937	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924004962	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924004960	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
54	330007924004982	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924005002	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924004959	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924005007	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924004985	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924004961	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924004973	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924004987	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924004997	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924004995	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924004999	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924004833	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924005014	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924004927	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924004956	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924004930	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924005017	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924004933	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924005005	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924004836	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924004831	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924004952	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
76	330007924004840	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924004993	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924004976	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924004989	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924004965	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924004991	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924004994	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924004928	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924005009	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924004966	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924005006	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924005010	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924005013	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924004931	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924004963	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924005004	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924004998	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924005003	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924004837	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924005011	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924004834	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924004958	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
98	330007924004969	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924004970	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924004972	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924004964	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924004971	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924004936	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924004953	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924004996	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924005016	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924004992	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924004925	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924004979	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924004983	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924004981	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924004988	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924004984	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924004975	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924004977	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924004955	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924005018	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924005020	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924005019	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
120	330007924004844	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,  
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **8 de noviembre** del presente.

Al respecto, después de revisar las **33** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **87** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924004064	CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
3	330007924004615	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, aunado que la clasificación correcta es INEXISTENCIA PARCIAL debido a que se da acceso a la información de los numerales 1 y 2.
4	330007924004669	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, y exhaustividad, se sugiere turnar la presente solicitud a las áreas



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				competentes.
5	330007924004465	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no resulta clara y no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
7	330007924004501	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad se sugiere turnar la presente solicitud al CIS.
8	330007924004502	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad se sugiere turnar la presente solicitud al CIS.
9	330007924004922	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad; se deberá turnar la presente solicitud a las áreas competentes que participan en la emisión de autorizaciones y licencias a fin de contar con su pronunciamiento.
10	330007924004007	INEXISTENCIA	Revoca.	A fin de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante.
11	330007924004010	INEXISTENCIA	Revoca.	A fin de que se realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante en las Unidades Administrativas competentes.
12	330007924004011	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad se sugiere turnar la presente solicitud al CIS.
16	330007924004766	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la Unidad Administrativa es omisa en orientar a la persona peticionaria respecto al Sujeto Obligado que pudiera contar con la información requerida.



...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
17	330007924004869	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la Unidad Administrativa es omisa en orientar a la persona peticionaria respecto al Sujeto Obligado que pudiera contar con la información requerida.
19	330007924003544	INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD	Confirma.	A fin de evitar la dilación del presente asunto se confirma la respuesta otorgada por la SG, sin embargo por lo que se refiere a la respuesta otorgada por la CFS se sugiere analizar la posibilidad de dar vista al OIC a fin de que se determine la existencia o no de algún incumplimiento a los principios establecidos en la LFTAIP.
20	330007924004201	RESERVA	Revoca.	Debido a que la Unidad Administrativa no aporta los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
21	330007924004774	RESERVA	Revoca.	Debido a que la Unidad Administrativa no aporta los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
22	330007924004777	RESERVA	Revoca.	Debido a que la Unidad Administrativa no aporta los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
23	330007924001726	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca	Debido a que no se cuenta con los elementos necesarios para entrar al análisis del presente asunto.
24	330007924004607	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
25	330007924004540	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que la versión pública no se ajusta a los Lineamientos Generales establecidos por el INAI.
30	330007924004175	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
31	330007924004211	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.



...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
32	330007924004901	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que la versión pública no se ajusta a los Lineamientos Generales establecidos por el INAI.
33	330007924005695	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que la versión pública no se ajusta a los Lineamientos Generales establecidos por el INAI.

De los 33 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales 2, 6, 13, 14, 15, 18, 19, 26, 27, 28 y 29.

Se revocan los numerales 1, 3 a 5, 7, 8, 9 a 12, 16, 17, 20 a 25 y 30 a 33; toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

Se confirman **87 solicitudes de ampliación de plazo** (numerales 34 a 120), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que la **Comisión de Autorización Sanitaria**, se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.



Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

**Nota (3).**- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

**Nota (4).**- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

**Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 08 de noviembre del presente año, se emite voto a favor de **26** (Veintiséis) solicitudes de información de un total de **33** (Treinta y tres), así como de **87 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **5, 7, 12, 16, 17, 21 y 22** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Por lo que respecta a los numerales **34 al 120** se **confirman** las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.



➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO:**

**Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 08 de noviembre de 2024, se confirma el voto de la clasificación de 10 (**diez**) solicitudes de información de un total de 33 y de **87 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de 10 (**diez**) **solicitudes** de información, correspondientes a los numerales **5, 6, 7, 12-14, 17, 26, 27 y 31**.

Se **revocan 23 (veintitrés)** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1-4, 8-11, 15, 16, 18-25, 28-30, 32 y 33** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 87 (34-120) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la CAS.

**Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.**

**Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 87 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2024, justificando lo siguiente:**

"Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las prórrogas enlistadas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.



2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso."

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

**"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".**



Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

#### ACUERDOS:

**CT/COFEPRIS-CONF-08112024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 1 del inciso A) **CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación



de la información materia de la solicitud, toda vez que no se cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-CONF-VER-PÚB-08112024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 2 del inciso **B) CONFIDENCIALIDAD Y VERSIÓN PÚBLICA**, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; sin embargo por lo que refiere a su contrato laboral, se ponen a disposición las **versiones públicas** de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-INEX-08112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas, la Subdirección Ejecutiva de Licencia Sanitarias adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referida en los **numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-08112024-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 6, 13 y 14** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este



Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-08112024-3:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **15** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-08112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **16** del inciso **D) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; ahora bien por lo que refiere a la información sobre "b) Favor de dar información sobre sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales, instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México entre los años 2018 y 2024. c) Favor de proporcionar información sobre cuántos y en qué fechas y en qué hospitales, instituciones, áreas y/o lugares dichos trabajadores, profesionales, empleados, personal, representantes y agentes de la salud, incluidos médicos, doctores, especialistas de la salud, enfermeros y cualquier otro personal de la profesión de la salud, los servicios y el uso de equipos y materiales médicos, medicamentos y otros productos farmacéuticos y sustancias y productos relacionados con la salud, que provengan de la República de Cuba han ingresado y han sido desplegados en México previo al año 2018. d) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita sobre los términos, condiciones, acuerdos, contratos, salarios, plazos, prestaciones y servicios de seguridad social y otros detalles que tengan durante su estancia en México. e) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información y documentación escrita y fundamentación sobre qué actividades, responsabilidades, funciones o cualquier otro tipo de asignaciones se les encomienden durante su estancia en México y de conformidad con el marco o acuerdo que les sea aplicable. f) De dichas personas que provengan de la República de Cuba y han ingresado y han sido desplegados en México, favor de dar información, documentación y fundamentación sobre qué títulos, credenciales, certificaciones, capacitaciones o cualquier requisito de idoneidad se les pide tener y acreditar para llevar a cabo las funciones que se les asignan durante su estancia en México. g) Favor de brindar información sobre la existencia y flujo de mercancías, crudo, petróleo, productos refinados, petroquímicos y derivados del petróleo, gas natural, gas natural licuado, energía eléctrica, líneas de transmisión eléctrica, conductores, y equipos y materiales, equipos médicos, medicamentos y productos farmacéuticos, alimentos, bebidas y cualesquiera otros bienes y servicios intercambiados entre México y la República de Cuba como parte de cualquier



acuerdo, convenio o marco de cooperación internacional, a cuál de ellos pertenece o corresponde dicho flujo o intercambio o si no corresponde a dicho marco, y en qué cantidades, periodicidad, montos y demás formas de cuantificarlos, ya sea en dinero, especie o cualquier otro intercambio fungible o no fungible.”, se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo y 141, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-08112024-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Dirección de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el **numeral 17** del inciso **D) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; ahora bien una de las Unidades Administrativas advirtió la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo y 141, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-PARC-08112024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **18** del inciso **E) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**CT/COFEPRIS-INEX-CONF-08112024:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario adscrita a la Comisión de Fomento Sanitario, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **19** del inciso **F) INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; sin embargo y por lo que refiere a la información sobre datos de salud de un servidor público, la Unidad Administrativa determinó que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud; así como la declaración de **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113, 117, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-RES-08112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **20** del inciso **G) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RES-08112024-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 21 y 22** del inciso **G) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-08112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Licencias Médicas adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa

0.



competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 28, 29 y 31** del inciso H) **VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-08112024-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 26 y 27** del inciso H) **VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-08112024-3:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 23, 24, 25, 30, 32 y 33** del inciso H) **VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.



**CT/COFEPRIS-AMP-PL-08112024:** Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa de la COFEPRIS, solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **34 a 120** del inciso J) **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **6, 13, 14, 26 y 27**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **2, 15, 18, 19, 28, 29 y 31**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**TERCERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales **16, 21 y 22**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**CUARTO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales **1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20, 23, 24, 25, 30, 32 y 33**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**QUINTO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 87 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales **34 a 120**, solicitadas por la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

**SEXTO.-** Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.



**OCTAVO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

**NOVENO.-** Las personas inconformes podrán interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Especifico en la COFEPRIS.

**FIRMAS**

**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO**  
**SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE**  
**DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA**  
**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE**  
**DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y**  
**SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL ESPECIFICO**